

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., ocho de julio de dos mil veintiuno

1. Téngase por aceptado el cargo de curadora ad-litem encomendado a la abogada a *Lina María Mapura Ramírez*.

Se le itera a la togada que actuará en el asunto en representación de las personas indeterminadas, conforme fue señalado en auto de fecha 21 de enero de 2021 y no en representación de la persona jurídica conocida.

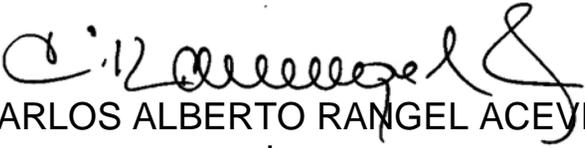
En consecuencia, remítase a la togada copia del expediente digital al correo: linamapura@gmail.com, a fin de que proceda a ejercer el cargo encomendado. Adviértasele que una vez enviadas las copias empezará a correr el término de traslado de la demanda. (art. 369 del C.G.P.). De la misma forma deberá allegar copia de su documento de identificación, así como de su tarjeta profesional para acreditar su calidad.

2. Téngase por notificada a la demandada *Corporación San Isidro*, por conducta concluyente, conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P. a través de su representante legal, en atención a la solicitud realizada en escrito de fecha 18 de junio de 2021.

En consecuencia, por secretaría remítasele copia íntegra de la demanda y anexos correspondientes al traslado, así como del link de acceso al expediente digital, conforme lo dispuesto en el artículo 91 del C.G.P., a los correos electrónicos: colegio@caa.edu.co y contabilidad@angloamericanobogota.edu.co

Cumplido lo anterior, por secretaría compútense los términos de traslado de la demanda (Art. 369 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez